1. **GENERAL**
	1. Las presentes Condiciones Generales de Compra resultarán aplicables a todos los Contratos que celebren Sandvik y el Proveedor.
	2. Las modificaciones o adiciones que se realicen a las presentes Condiciones Generales de Compra serán válidas sólo si se acuerdan de manera expresa y si se asientan por escrito.
	3. Las condiciones generales del Proveedor, sin importar su descripción, se excluyen de manera expresa en cuanto a su aplicabilidad.
	4. Si existieran diferencias entre la esencia del Contrato y aquella de las presentes Condiciones Generales de Compra, prevalecerá la esencia del Contrato.
2. **DEFINICIONES**

En las presentes Condiciones Generales de Compra resultarán aplicables las definiciones siguientes:

* 1. “**Leyes Anti-corrupción**”, término que se refiere a las leyes, órdenes y regulaciones de tipo internacional, federal, estatal, municipal y local que resulten aplicables en materia de prevención del soborno y la corrupción, que, para no dar lugar a dudas, incluyen la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (de Estados Unidos), la Ley Anti-Soborno de 2010 (del Reino Unido), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, el Grupo de Estados con la Corrupción (GRECO) y demás leyes que resulten aplicables dentro de cualquier país en el que se implemente la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE.
	2. “**Contrato**”, término que se refiere a la Orden de Compra confirmada o cualquier otro contrato que obligue a las Partes en relación con la compra de los Productos.
	3. “**Documentación**”, término que se refiere a (i) con respecto a los Productos Patentados: planos e instrucciones de instalación y ensamblaje; instrucciones de transporte, manejo y almacenamiento; información sobre el uso de los Productos; listados de piezas de repuesto con dibujos de identificación; sistemas de identificación y rastreo de los Productos (en su caso); Declaración de Conformidad o Declaración de Incorporación del Marcado CE de maquinaria semi-completa; y (ii) con respecto a todos los Productos: país de origen; información de Productos y sustancias peligrosas (en su caso); documentación que incluya la información requerida en materia de exportación y aduanas; etiquetas de seguridad para los Productos (en su caso) y demás documentación e información que se especifique en el Contrato.
	4. “**Productos**”, término que se refiere a los (i) productos tangibles e intangibles (con inclusión del software), estructuras, partes, máquinas, sistemas, componentes y materias primas; y (ii) servicios, según se especifica en el Contrato.
	5. “**Propiedad Intelectual**”, término que se refiere a todas las patentes, derechos de autor, marcas registradas, imagen comercial, conocimientos comerciales, secretos industriales, derechos sobre diseños industriales y demás derechos de propiedad intelectual (ya sea que se encuentren registrados o no) que se reconozcan en cualquier parte del mundo.
	6. “**Parte**”, término que se refiere a Sandvik o al Proveedor.
	7. “**Herramientas de Producción**”, término que se refiere a todas las herramientas, patrones, moldes, modelos, equipos especiales y demás hardware y/o software especial que se requiera para la fabricación, entrega, instalación y/o puesta en marcha de los Productos, con inclusión de todos los derechos relacionados de Propiedad Intelectual.
	8. “**Orden de Compra**”, término que se refiere a la orden de compra de los Productos, misma que emitirá Sandvik.
	9. “**Sandvik**”, término que se refiere a Sandvik AB y/o a cualquier otra filial que adquiera los Productos del Proveedor.
	10. “**Sandvik AB**”, término que se refiere a la empresa controladora de las empresas del grupo Sandvik.
	11. “**Productos Patentados de Sandvik**”, término que se refiere a todas las Herramientas de Producción, patrones, planos, moldes, modelos, métodos de producción, equipo especial, hardware y/o software, o Documentación y Especificaciones que, de conformidad con el Contrato, Sandvik proporcione al Proveedor para la fabricación, entrega, instalación y/o puesta en marcha de los Productos; en el entendido que tales productos patentados contienen Propiedad Intelectual de Sandvik, o en el entendido que Sandvik tiene el derecho de licenciarlos o proporcionarlos al Proveedor de cualquier otra manera.
	12. “**Especificaciones**”, término que se refiere a todas las instrucciones, referencias a normas, Documentación y demás información que, de manera conjunta, especifiquen la forma técnica y las características de los Productos, tales como el desarrollo, operación, calidad, estado, seguridad, trazabilidad y demás requisitos, procedimientos de inspección y prueba, y/o cualquier otro requisito de los Productos, según se especifica en el Contrato.
	13. “**Proveedor**”, término que se refiere a cualquier parte que suministre los Productos a Sandvik.
	14. “**Productos Patentados del Proveedor**”, término que se refiere a todas las Herramientas de Producción, patrones, planos, moldes, modelos, equipo especial, hardware y/o software, o Documentación y Especificaciones que, de conformidad con el Contrato, proporcione el Proveedor a Sandvik para la fabricación, entrega, instalación y/o puesta en marcha de los Productos; en el entendido que tales productos patentados contienen Propiedad Intelectual del Proveedor, o en el entendido que el Proveedor tiene el derecho de licenciarlos o proporcionarlos a Sandvik de cualquier otra manera.
	15. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.
1. **CIERRE DEL CONTRATO**
	1. Los Contratos que hayan celebrado las Partes concluirán cuando Sandvik haya emitido una Orden de Compra para el Proveedor y éste la haya confirmado. El Proveedor enviará a Sandvik una orden de confirmación por escrito dentro de un periodo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. Se entenderá que el Proveedor acepta la Orden de Compra en caso que no hiciera entrega de la confirmación a que se refiere el párrafo anterior en el periodo de tiempo que se señala para tal efecto.
	2. Sandvik podrá, en cualquier momento, emitir un pronóstico de los requisitos futuros que tenga previstos con respecto a los Productos, ello con el fin de apoyar al Proveedor en el manejo de su capacidad de entrega. Salvo que las Partes convinieran lo contrario y lo asentaran por escrito, dicho pronóstico no será vinculante para Sandvik.
	3. El Proveedor no tendrá derecho de rechazar las Órdenes de Compra, siempre y cuando: (a) las Órdenes de Compra se apeguen a los términos y condiciones del Contrato; (b) las Órdenes de Compra contengan los precios que resulten aplicables de conformidad con el Contrato, durante el periodo de precios correspondiente; y (c) las fechas de entrega de las cantidades que se hayan solicitado se distribuyan de manera razonable.
	4. Durante el periodo de entrega, Sandvik tendrá derecho de modificar la cantidad y/o calidad de los Productos que haya ordenado. De igual forma, Sandvik tendrá derecho de alterar la orden al modificar o solicitar que se realicen modificaciones a los planos, modelos, instrucciones, Especificaciones y demás elementos similares que se relacionen con los Productos de los que se hará entrega. Los precios podrán ajustarse si tales modificaciones afectaran los costos del Proveedor. En caso que Sandvik haya modificado su Orden de Compra de la manera antes mencionada, el Proveedor cumplirá con las obligaciones que surjan de la orden alterada dentro del tiempo de entrega que se haya estipulado en un principio, salvo que, conforme a la modificación correspondiente, el Proveedor pueda hacer entrega de los Productos en una fecha posterior.
2. **PRECIOS Y PAGO**
	1. Los precios de compra son fijos y, si bien no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), incluirán (i) cualquier otro impuesto, obligación, derecho y demás cargos que se deba agregar al precio de los Productos de conformidad con las disposiciones legales que se encuentren vigentes en relación con el país de origen/fabricación y/o con el país de entrega; y (ii) todos los costos de empaque y embalaje.
	2. El Proveedor no tendrá derecho a aumentar los precios, salvo que las Partes convengan lo contrario.
	3. Los pagos se realizarán dentro de un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la factura. La facturación no se podrá realizar hasta que los Productos relevantes hayan sido entregados. Las facturas siempre incluirán el número de la Orden de Compra. El Proveedor cumplirá con las rutinas de facturación de Sandvik, según corresponda. El Proveedor reconoce y acepta que las facturas que no cumplan con las rutinas de facturación se considerarán incompletas y no pagaderas.
	4. En caso que surgiera alguna controversia en relación con alguna factura, Sandvik podrá retener el monto en controversia mientras las Partes intentan resolverla. La retención del pago por parte de Sandvik no será causal para que el Proveedor suspenda el cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo de conformidad con el Contrato que corresponda.
	5. Los pagos que se realicen en términos de algún Contrato no se interpretarán como la aceptación, por parte de Sandvik, de los Productos ni como renuncia de éste a ningún derecho (por ejemplo, reclamo de indemnización por daños, etc., debido a Productos defectuosos).
	6. El Proveedor no cederá a terceros sus cuentas por cobrar con base en facturas de Sandvik sin contar con el consentimiento previo de Sandvik.
3. **ENTREGA**
	1. El proveedor pondrá los Productos a disposición de Sandvik de conformidad con los términos de entrega que se especifican en el Contrato.
	2. Salvo que se acordara lo contrario por escrito, el Proveedor proporcionará a Sandvik la Documentación de cada entrega. La Documentación se entregará en idioma español o el idioma del País de origen de la entidad legal emisora de la Orden de Compra, tanto en formato impreso como en formato electrónico. La Documentación se considera parte integral de los Productos y, por lo tanto, la entrega de éstos no se considerará completa hasta que la entrega de la Documentación cumpla con las expectativas de Sandvik.
	3. Salvo que se acordara lo contrario por escrito, el plazo de entrega será DDP (Incoterms 2010 o la última versión de los mismos).
	4. El Proveedor empaquetará y rotulará los Productos de conformidad con el Contrato, en el entendido que correrá con los costos de tales procesos. Si el Contrato no incluyera instrucciones de embalaje, el Proveedor utilizará el embalaje comercial que se estime apropiado para prevenir daños durante el transporte.
	5. El tiempo es de crucial importancia para Sandvik. El Proveedor no realizará entregas parciales ni entregas previas o posteriores a la fecha de entrega acordada, salvo que se conviniera lo contrario por escrito. En caso que los tiempos o cantidades de entrega varíen, el Proveedor deberá informar a Sandvik de manera inmediata. Para asegurar los tiempos y plazos de entrega, y a petición de Sandvik, el Proveedor mantendrá un inventario, bajo su propio riesgo, de conformidad con los términos comerciales que se acordarán en un contrato separado de inventario de reserva.
	6. Entrega tardía
		1. En caso que existiera algún riesgo de demora en la entrega por causas imputables al Proveedor, éste tomará las medidas necesarias, bajo su propio costo, para cumplir con la fecha de entrega acordada, lo cual incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, gestionar envíos exprés o por carga aérea. Si el Proveedor anticipara que la entrega está en peligro de demorarse, el Proveedor notificará por escrito y sin demora a Sandvik, detallando la razón de la demora y estableciendo una nueva fecha de entrega. El Proveedor cubrirá todos los costos especiales de entrega que resulten de cambios en las fechas de entrega. En caso que Sandvik no pudiera recibir los Productos en la fecha de entrega acordada, Sandvik notificará al Proveedor, sin demora y por escrito, y determinará una nueva fecha de entrega.
		2. Si existieran demoras en la entrega por razones imputables al Proveedor, Sandvik tendrá derecho al resarcimiento de daños liquidados a partir de la fecha en la que la entrega debió llevarse a cabo. Los daños liquidados serán pagaderos a una tasa del 2% del precio de compra de los Productos demorados, misma que se calculará por cada semana completa de demora. Los daños liquidados no superarán el 20% del precio de compra de los Productos demorados.
		3. Los daños liquidados vencerán cuando Sandvik lo exija por escrito. Asimismo, Sandvik tendrá derecho a deducir el monto de los daños liquidados de cualquier factura pendiente de pago. Los reclamos por daños liquidados se harán dentro de un plazo de 6 meses a partir de la fecha en que debió llevarse a cabo la entrega. Los reclamos por daños liquidados no limitarán el derecho de Sandvik de reclamar daños o costos relacionados con entregas demoradas.
	7. Sandvik podrá, en cualquier momento y por cualquier motivo, cancelar la totalidad o una parte del Contrato de una compra en particular. En caso que Sandvik cancelara, por conveniencia, la totalidad o una parte del Contrato de una compra en particular: (a) con respecto a los Productos que el Proveedor tenga listos para entrega y no pueda reasignar a terceros de forma razonable, Sandvik recibirá la entrega de la parte de los Productos que corresponda, y pagará las partes correspondientes del precio que se indique en el Contrato; (b) con respecto a los Productos que el Proveedor no tenga listos para entrega y no pueda reasignar a terceros de forma razonable, Sandvik cubrirá los costos directos que el Proveedor haya asignado a dichos Productos (o la parte correspondiente de los mismos), los cuales deberán haberse comprobado, en el entendido que se habrá incurrido en ellos antes de la cancelación; o (c) con respecto a los Productos que el Proveedor pueda (y tenga permitido) reasignar a terceros de forma razonable, Sandvik tendrá derecho a tal cancelación sin necesidad de realizar pago alguno de ninguna porción del precio de dichos Productos o sin incurrir en costo alguno.
4. **MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES**

El Proveedor no realizará ningún cambio en las Especificaciones o los Productos sin contar con el consentimiento previo y por escrito de Sandvik. El Proveedor tendrá permitido, una vez que haya notificado a Sandvik y sin costo adicional para éste último, realizar modificaciones menores a las Especificaciones, que no afecten las fechas de entrega, ajuste, desempeño, función o garantía de los Productos.

1. **INSPECCIONES Y PRUEBAS**
	1. El Proveedor, bajo su propio costo, probará e inspeccionará los Productos antes de su entrega, para asegurar que éstos cumplen con las Especificaciones. El Proveedor obtendrá todos los certificados de prueba o inspección que requieran las leyes y normativas del país de fabricación y/o aquellas que señale el Contrato.
	2. El Proveedor llevará registros por escrito de todas las pruebas e inspecciones de las que se hace mención en la Cláusula 7.1, en los que deberá incluir la fecha, propósito, objetivo, resultados, hallazgos y el nombre de la persona que realizó la prueba o inspección. Dichos registros estarán disponibles para Sandvik durante, por lo menos, 10 años a partir de la entrega de los Productos.
	3. Una vez que se haya dado aviso al Proveedor, Sandvik o sus representantes tendrán derecho a probar e inspeccionar los Productos y procedimientos de fabricación en las instalaciones del Proveedor durante el horario regular de trabajo. Tales pruebas o inspecciones no constituyen una aceptación de los Productos y tendrán como propósito evaluar el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor.
	4. En caso que, durante la prueba o inspección de que se trate, se determinara que los Productos no cumplen con las Especificaciones, o bien, si se determinara que existe algún defecto, el Proveedor subsanará tales defectos de manera inmediata, y pagará a Sandvik los gastos que resulten de pruebas o inspecciones adicionales.
	5. Sandvik podrá realizar pruebas o inspecciones a muestras de prueba. En caso que Sandvik rechazara alguna muestra de prueba, Sandvik, a petición del Proveedor, deberá regresar la muestra al Proveedor y el Proveedor deberá entregar a Sandvik, sin demora, una muestra nueva corregida a su propia costa y gasto. Si dicha muestra corregida o nueva no pasara la prueba o inspección de Sandvik, o no cumpliera con los términos del Contrato, Sandvik tendrá derecho a cancelar el Contrato sin responsabilidad ninguna para Sandvik, y tendrá, asimismo, derecho a regresar todas las muestras al Proveedor, a costa y gasto de éste.
	6. Las pruebas o inspecciones que se hayan aprobado o rechazado no eximirán al Proveedor de las obligaciones que tenga a su cargo de conformidad con los términos del Contrato.
2. **RIESGOS DE PÉRDIDA Y TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD**
	1. El riesgo de pérdida y la transferencia de la titularidad de los Productos pasará del Proveedor a Sandvik una vez que haya sido completada la entrega de los Productos dentro del plazo de entrega que se haya acordado para tal efecto.
	2. En caso que Sandvik no pudiera recibir la totalidad o una parte de los Productos en la fecha de entrega acordada, el riesgo de dichos Productos pasará a Sandvik cuando dichos Productos hayan sido almacenados por el Proveedor, según lo acordado por Sandvik.
	3. El Proveedor renuncia en este acto a todo derecho y facultad que pudiera tener en relación con los derechos de retención de propiedad, derechos de recuperación y derechos de reclamación de la devolución de productos.
3. **HERRAMIENTAS DE PRODUCCIÓN**
	1. El Proveedor, a su propia costa y gasto, proporcionará todas las Herramientas de Producción, salvo que se conviniera lo contrario. Las Herramientas de Producción proporcionadas por Sandvik seguirán siendo propiedad de Sandvik. Las Herramientas de Producción pagadas por Sandvik y proporcionadas por el Proveedor se convertirán en propiedad de Sandvik. El Proveedor proporcionará a Sandvik el título de propiedad correspondiente a las Herramientas de Producción que se encuentren en su posesión y que hayan sido suministradas o pagadas por Sandvik. El Proveedor rotulará las Herramientas de Producción pertenecientes a Sandvik con la leyenda "Propiedad de Sandvik”. El Proveedor utilizará dichas Herramientas de Producción sólo para los efectos previstos en el Contrato, con el cuidado debido. Las Herramientas de Producción que no haya pagado Sandvik, y que haya proporcionado el Proveedor, seguirán siendo propiedad del Proveedor. Por lo tanto, Sandvik almacenará dichas Herramientas de Producción de forma independiente y las identificará de manera clara como propiedad del Proveedor. Al momento de entregar las Herramientas de Producción, el Proveedor inspeccionará, con la debida diligencia, las Herramientas de Producción suministradas por Sandvik e informará a Sandvik, sin demora indebida, acerca de cualquier necesidad de reparación.
	2. El Proveedor será responsable del uso, almacenamiento y mantenimiento apropiado de todas las Herramientas de Producción proporcionadas por Sandvik, con el propósito de asegurar un nivel de calidad impecable y condiciones de trabajo seguras para los empleados del Proveedor. Previo a la entrega de las Herramientas de Producción al Proveedor, las Partes determinarán, de mutuo acuerdo, el costo de mantenimiento. El Proveedor almacenará todas las Herramientas de Producción suministradas o pagadas por Sandvik de forma independiente.
	3. Al momento del vencimiento o terminación del Contrato, todas las Herramientas de Producción suministradas y/o pagadas por Sandvik para dar cumplimiento a los términos del Contrato seguirán siendo propiedad de Sandvik, sin que se requiera ningún acto legal o transferencia de propiedad a Sandvik. A petición de Sandvik, el Proveedor entregará a Sandvik las Herramientas de Producción que sean propiedad de Sandvik. La entrega deberá realizarse DDP(ciudad y país correspondiente) Incoterms 2010, salvo que las Partes convinieran lo contrario. En caso que Sandvik lo solicitara, el Proveedor podrá almacenar las Herramientas de Producción sin costo alguno durante un periodo adicional de 1 (un) año.
	4. Al vencimiento o terminación del Contrato, el Proveedor otorgará a Sandvik una licencia mundial, exclusiva, transferible, irrevocable, sub-licenciable, perpetua, exenta de regalías y completamente pagada de las Herramientas de Producción no proporcionadas ni pagadas por Sandvik para dar cumplimiento a los términos de este Contrato, que incluye, de forma enunciativa mas no limitativa, la Propiedad Intelectual del Proveedor y otros derechos sobre tales Herramientas de Producción, para hacer uso de las mismas en los negocios de Sandvik, a criterio de éste, sin contraer obligaciones de registro o información frente al Proveedor. El Proveedor deberá, además, proporcionar acceso a Sandvik a cualquier información relacionada que resulte necesaria para utilizar las Herramientas de Producción.
4. **GARANTÍAS**
	1. El Proveedor declara y garantiza que: (i) los Productos cumplen con las Especificaciones; (ii) los Productos están exentos de defectos, con inclusión de defectos que resulten de diseño, fabricación o materiales defectuosos, (iii) los Productos son aptos y seguros para su propósito y uso previsto, el cual es sabido por el Proveedor; y (iii) la Documentación está libre de defectos, que incluyen errores, omisiones o mensajes imprecisos.
	2. En caso de alguna reclamación de garantía, el Proveedor investigará sin demora la causa del defecto en los Productos y asegurará la cadena de suministro para eliminar el riesgo de dichas reclamaciones en el futuro. El Proveedor entregará a Sandvik, dentro de un plazo de 30 días a partir de la reclamación de éste último, un informe que explique los resultados de la investigación de la reclamación, así como cualquier medida preventiva o de corrección que se haya tomado para evitar problemas de calidad similares en el futuro.
	3. La responsabilidad del Proveedor, de conformidad con las garantías, se limitará a los defectos que se presenten durante el periodo de garantía o que se demuestre, de forma satisfactoria, se presentaron en los Productos durante dicho periodo. Sandvik informará al Proveedor, de forma inmediata, acerca de cualquier defecto en los Productos, y el Proveedor reparará o reemplazará, a criterio de Sandvik y sin demora, los Productos defectuosos, con cargo al Proveedor. Las reparaciones se realizarán en el lugar donde se localicen los Productos, salvo que el Proveedor considere más apropiado enviar los Productos al Proveedor o al lugar que éste determine, a su propia costa y gasto. Los Productos que el Proveedor reemplazará se pondrán a disposición de éste para su recolección, a costa y gasto del Proveedor, en el lugar que indique Sandvik.
	4. El Proveedor no es responsable, de conformidad con las garantías, de defectos causados por (i) el hecho que Sandvik no haya seguido las instrucciones que versan en la Documentación, (ii) las modificaciones o alteraciones hechas a los Productos después de su entrega sin el consentimiento previo del Proveedor, (iii) el desgaste regular de los Productos, o (iv) los materiales o estructuras prescritas o provistas por Sandvik.
	5. El periodo de garantía será de 24 meses a partir de la fecha de adquisición, o de 36 meses a partir de la fecha en que se haga entrega de los Productos a Sandvik, lo que sea mayor. La fecha de adquisición se refiere a la fecha en que el cliente o el usuario final de los Productos de Sandvik (según sea el caso) haya aceptado la entrega de los mismos. Sandvik informará por escrito al Proveedor acerca de la fecha de adquisición, previa solicitud.
	6. Sin perjuicio al periodo de garantía del que goce Sandvik, según se establece en la Cláusula 10.5, en caso que el Proveedor reparara o reemplazara los Productos defectuosos, un nuevo periodo de garantía de 24 meses iniciará a partir de la fecha en que Sandvik acepte los Productos reparados o reemplazados.
	7. Sandvik notificará al Proveedor, por escrito y sin demora indebida, sobre cualquier defecto. Cualquier reclamación de garantía de Sandvik al Proveedor se presentará en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la fecha de vencimiento del periodo de garantía. El Proveedor proporcionará comentarios que incluyan los resultados que haya obtenido en la evaluación preliminar, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días a partir de la fecha en que se haya presentado la reclamación de garantía.
	8. En casos urgentes, o en el supuesto que el Proveedor no subsanara los defectos de los Productos dentro de un periodo razonable, Sandvik, o algún tercero designado por éste, tendrá derecho a reparar o reemplazar dicho defecto con cargo al Proveedor o, en caso que Sandvik no pudiera reparar el defecto de forma razonable, Sandvik tendrá derecho a rescindir el Contrato y a retener, parcial o totalmente, los pagos de facturas. Las reparaciones que realice Sandvik en términos de la Cláusula 10.8 no liberarán al Proveedor de ninguna responsabilidad, de conformidad con sus garantías, siempre y cuando dichas reparaciones se hayan realizado de acuerdo con las instrucciones del Proveedor, o bien, con la experiencia y habilidad adecuada. En caso que se rescindiera el Contrato (de forma parcial), Sandvik tendrá derecho a una compensación por las pérdidas, costos y daños que haya sufrido, de hasta un máximo del 100 por ciento de la porción del precio de compra que se pueda atribuir a la parte de los Productos por los que se rescindió el Contrato.
	9. Las Partes convienen manejar los reclamos de garantía de forma práctica y de manera tal que se minimicen los costos y daños de los usuarios finales de Sandvik. Esto significa que, en ciertas situaciones, por ejemplo, en caso de riesgos de seguridad, Sandvik (o algún tercero designado por Sandvik) podrá reemplazar o reparar los Productos defectuosos, o alguna parte de ellos, sin notificación previa al Proveedor. De igual forma, el Proveedor compensará el precio de compra de las refacciones, materiales y mano de obra utilizados para la realización de los reemplazos o reparaciones correspondientes, además de los costos de flete y viaje relacionados.
	10. Si algún defecto en los Productos fuera tal que impulsara a Sandvik a decidir que es apropiado retirar los Productos defectuosos para su reemplazo o reparación, Sandvik notificará sin demora al Proveedor. El Proveedor, a su propia costa y gasto, proporcionará asistencia a Sandvik, según éste lo solicite de forma razonable, y pagará los gastos que resulten del retiro del producto de que se trate.
5. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
	1. Sandvik reconoce y conviene que los Productos Patentados del Proveedor serán, en todo momento, propiedad absoluta y exclusiva del Proveedor. Por su parte, el Proveedor otorga a Sandvik en este acto, sin que ello limite el derecho que Sandvik tiene de utilizar los Productos durante el transcurso de la vida útil de éstos, una licencia mundial, no exclusiva, intransferible, irrevocable, sub-licenciable, perpetua, exenta de regalías y completamente pagada para hacer uso de los Productos Patentados del Proveedor, con el único fin (en la medida en que resulte necesario para la utilización de los Productos que se hayan obtenido del Proveedor) de, entre otras cosas, reparar, apoyar y dar mantenimiento a los Productos, así como de integrarlos a otros productos y/o desarrollar interfaces de interoperabilidad con otros productos, sin contraer obligaciones de registro o información frente al Proveedor. Durante la vigencia del Contrato, el Proveedor proporcionará a Sandvik acceso a cualquier información necesaria para la utilización de los Productos adquiridos del Proveedor.
	2. El Proveedor reconoce y conviene que todos los Productos Patentados de Sandvik son esenciales para la fabricación de los Productos; que siempre serán propiedad exclusiva de Sandvik, y que estarán sujetos a discreción única de Sandvik. El derecho del Proveedor de usar tales Productos Patentados se limitará, en todo caso, a la licencia y derecho siguientes. Sandvik otorga al Proveedor una licencia limitada, no exclusiva e intransferible para hacer uso de los Productos Patentados de Sandvik durante la vigencia del Contrato, con el único propósito de cumplir con las obligaciones que el Proveedor tiene a su cargo en términos del Contrato. Sandvik retendrá todos los derechos que no se otorguen de forma expresa al Proveedor de conformidad con la presente Cláusula 11.2, mismos que seguirán siendo propiedad exclusiva de Sandvik o de sus licenciantes. El Proveedor, por su parte, se abstendrá de usar los Productos Patentados de Sandvik para fines distintos a la producción y suministro de los Productos de Sandvik, en términos del Contrato, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de Sandvik.
	3. Salvo que Sandvik y el Proveedor convengan lo contrario, toda Propiedad Intelectual que se relacione con los Productos creados de manera colaborativa entre Sandvik y el Proveedor durante la vigencia del Contrato (lo cual incluye, de manera enunciativa, mas no limitativa, cambios de diseño o actualizaciones de los Productos Patentados de Sandvik) se conferirá a Sandvik o a cualquier filial de Sandvik que éste designe. A petición de Sandvik, el Proveedor transferirá la Propiedad Intelectual a Sandvik o a cualquier filial de Sandvik que éste designe. Por tanto, el Proveedor renuncia a los derechos que tenga sobre dicha Propiedad Intelectual.
	4. A petición de Sandvik, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, y a más tardar a la terminación del mismo, el Proveedor conviene regresar y presentar ante Sandvik los Productos Patentados de Sandvik, lo cual incluye de manera enunciativa, mas no limitativa, copias de los mismos.
	5. El Proveedor honrará y se abstendrá de usar o de hacer referencia a las marcas registradas o nombres comerciales (por ejemplo, SANDVIK ®) que utilice o que sean propiedad de Sandvik (o de cualquier empresa que pertenezca al grupo Sandvik), salvo que: i) se relacionen con las actividades del Proveedor con Sandvik, y ii) se permita o exija su uso, por parte del Proveedor, en términos del Contrato (por ejemplo, marcas y etiquetas en la cláusula 17.2).
	6. Sandvik garantiza que ni los Productos Patentados de Sandvik ni el uso o transferencia de los mismos violarán los derechos de Propiedad Intelectual de ningún tercero en caso que el Proveedor fabricara o entregara Productos Patentados de Sandvik de conformidad con las Especificaciones.
	7. El Proveedor, por su parte, garantiza que ni los Productos Patentados del Proveedor ni el uso o transferencia de los mismos violarán ni causarán que Sandvik viole los derechos de Propiedad Intelectual de ningún tercero. De igual forma, el Proveedor garantiza que ninguno de los materiales, herramientas o procesos utilizados en la fabricación de los Productos viola los derechos de Propiedad Intelectual de terceros.
	8. El Proveedor indemnizará y sacará en paz y a salvo a Sandvik, a sus agentes y empleados, y a cualquier persona que venda o use los Productos y los Productos Patentados del Proveedor, de todo reclamo, pérdida, daño, costo y gasto (los cuales incluyen honorarios de abogados) que llegaran a surgir como resultado de algún reclamo que presenten terceros que aleguen que la producción, uso o venta de los Productos y de los Productos Patentados del Proveedor constituyen una violación o malversación de algún derecho de terceros, lo cual incluye, de manera enunciativa, mas no limitativa, los derechos de Propiedad Intelectual.
	9. Sandvik, por su parte, indemnizará y sacará en paz y a salvo al Proveedor, a sus agentes y empleados, y a cualquier persona que venda o use los Productos Patentados de Sandvik, de todo reclamo, pérdida, daño, costo y gasto (los cuales incluyen honorarios de abogados) que llegara a surgir como resultado de algún reclamo que presenten terceros que aleguen que la producción, uso o venta de los Productos Patentados de Sandvik constituyen una violación o malversación de algún derecho de terceros, lo cual incluye, de manera enunciativa, mas no limitativa, los derechos de Propiedad Intelectual.
	10. Cada Parte notificará a la otra, de manera inmediata, respecto de cualquier reclamo que presenten terceros, y se brindarán ayuda mutua en relación con la defensa en contra de tal reclamo.
	11. En caso que los Productos violaran los derechos de Propiedad Intelectual de terceros, o bien, en caso que, en la opinión de Sandvik, los Productos violaran los derechos de Propiedad Intelectual de terceros, el Proveedor, a discreción de Sandvik, pero a costa del Proveedor, deberá: (a) reemplazar los Productos con Productos que sean compatibles, que tengan un funcionamiento equivalente y que no se encuentren en incumplimiento; (b) modificar los Productos de tal manera que éstos dejen de ser violatorios; o (c) procurar que Sandvik y los usuarios finales de éste puedan ejercer el derecho de usar los Productos en la manera que se contempla en el Contrato.
	12. En el supuesto que, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o en cualquier momento ulterior, el Proveedor transfiriera o cediera alguno de sus derechos de Propiedad Intelectual a un tercero, dicha cesión estará sujeta a los derechos otorgados a Sandvik y a los usuarios finales de éste.
6. **CONFIDENCIALIDAD**
	1. En términos del Contrato, las Partes se comprometen a abstenerse de revelar, reenviar o publicar Información Confidencial durante la vigencia del Contrato y durante diez (10) años subsecuentes al término de éste.
	2. El término “Información Confidencial” se refiere a (i) todo material, documento e información (ya sea escrita o no), lo que incluye todo dato, informe, folleto, documento técnico, especificación, número de parte, manual de servicio, plano, información, interpretación y registro que contenga o que refleje de alguna otra manera información que es o pueda ser privada y/o que incluya secretos industriales, conceptos, conocimiento técnico, diseños, referencias (cruzadas), procesos, planes de negocio, información financiera relacionada con alguna de las Partes (o sus filiales o a sus respectivas operaciones), lo cual incluye, de manera enunciativa, mas no limitativa, tecnología, conocimientos técnicos y/o equipo/Productos; y (ii) otros materiales, documentos e información (ya sea escrita o no) [de] la Parte divulgadora. (sic)
	3. La obligación de no divulgación no incluirá información:

(a) que sea de dominio público cuando se celebre el Contrato o que entre al dominio público durante la vigencia del mismo, salvo en la medida en que ello resulte del incumplimiento del Contrato por parte de quien reciba la información (Parte receptora); (b) que sea del conocimiento de la Parte receptora al momento de su divulgación por la otra Parte; (c) que se reciba de un tercero sin restricción a divulgaciones subsecuentes; (d) que sea desarrollada de forma independiente por un empleado, subcontratista o asesor de la Parte receptora; o (e) que la Parte receptora deba divulgar, ya sea por ley, por órdenes de algún órgano o agencia gubernamental o administrativa (lo cual incluye, de manera enunciativa, mas no limitativa, algún órgano del mercado de valores) o por resolución judicial. Lo anterior siempre y cuando se notifique a la otra Parte acerca de dicha divulgación. En el caso de los supuestos a), b), c) o e) anteriores, la Parte receptora mantendrá la confidencialidad del hecho que también obtuvo la información de la otra Parte.

* 1. En caso que alguna de las Partes no cumpliera con alguna de las disposiciones de confidencialidad, dicha Parte indemnizará a la otra por cualquier reclamo, perjuicio, pérdida, daño o gasto (con inclusión de los honorarios de abogados, con base en una indemnización completa) que sufra la Parte en cumplimiento, ya sea de manera directa o indirecta, como resultado del incumplimiento en que haya incurrido la otra Parte.
	2. No obstante lo anterior, cada Parte tendrá derecho de divulgar la Información Confidencial de la otra Parte a sus filiales y a los consejeros, funcionarios, empleados o asesores de éstas cuando ello sea necesario, en el entendido que tal Parte conviene asumir obligaciones de confidencialidad frente a la otra Parte, las cuales no serán menos restrictivas que las que se establecen en el presente. Sin perjuicio de lo anterior, la Parte que divulgue información a cualquiera de sus filiales y a los consejeros, funcionarios, empleados o asesores de éstas será responsable, en todo momento, del cumplimiento de tales personas de las disposiciones de confidencialidad que versan en el Contrato, con inclusión de las presentes Condiciones Generales de Compra.
1. **RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL**
	1. El Proveedor se obliga a observar el Código de Conducta de Proveedores de Sandvik, así como las Leyes Anticorrupción, en el cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo en relación con el Contrato. El Proveedor garantizará que la totalidad de la cadena de subcontratistas y proveedores secundarios que se involucre en el suministro de los Productos cumpla con el Código de Conducta de Proveedores de Sandvik y las Leyes Anticorrupción.
	2. El Proveedor garantizará que los Productos cumplan con todas las leyes y reglamentos aplicables, con inclusión de aquellos que se relacionen con el registro, evaluación, autorización y restricción del uso de sustancias y químicos peligrosos.
	3. El Proveedor proporcionará a Sandvik toda Documentación e información correspondiente a los Productos a fin de permitir que Sandvik cumpla con la legislación, licencias y permisos que resulten aplicables en materia ambiental, sanitaria y de seguridad en relación con el uso de los Productos.
	4. El Proveedor se compromete a especificar por escrito a Sandvik, lo antes posible y previo a la aceptación de la Orden de Compra, cualquier Producto, parte, componente o dispositivo incluido en los Productos que esté sujeto a restricciones de exportación en el país de fabricación o en los países de origen de dicho Producto, parte o componente que esté incorporado a los Productos. De igual forma, el Proveedor especificará el alcance de tales restricciones de exportación. El Proveedor proporcionará al Comprador, en todo momento, sin demora y en el idioma apropiado: un Certificado de Origen válido que corresponda a los Productos proporcionados (con inclusión de los componentes de EUA que se incluyan); un Código HS válido; una Declaración a Largo Plazo válida o un certificado de origen preferencial; una declaración de conformidad; un certificado válido de prueba de artículos; el estado de participación en el programa de certificación de aduanas (C-TPAT, AEO, etc.); una hoja MSDS actualizada; y una lista de embarque con detalles avanzados. Sandvik hará disponibles sus Lineamientos de Datos de Actividades Comerciales con Proveedores cuando éstos lo soliciten.
	5. Los Productos tendrán el marcado CE de conformidad con las reglas de la UE que se encuentren vigentes (o de conformidad con los requisitos de calidad y/o autoridad de cualquier país fuera de la UE). Los Productos cumplirán con los reglamentos ambientales y de seguridad que prescriban la ley o las autoridades del país en el que se fabricarán/operarán/usarán.
2. **RESPONSABILIDAD**
	1. Sin perjuicio de cualquier responsabilidad que se establezca en alguna cláusula de las presentes Condiciones Generales de Compra, en el Contrato o en alguna ley, cada Parte compensará a la otra por cualquier pérdida o daño que ésta última sufra como resultado de la inobservancia del Contrato.
	2. El Proveedor indemnizará y sacará en paz y a salvo a Sandvik de cualquier obligación de pago de daños y de otros costos (con inclusión de los honorarios de abogados) que se derive del reclamo, demanda o controversia que inicie algún tercero (por ejemplo, un empleado) en contra de Sandvik a causa de algún defecto en los Productos o a causa de la inobservancia de los reglamentos de seguridad por parte del Proveedor o de sus proveedores secundarios. En caso de litigio por parte de algún tercero, Sandvik acordará los arreglos a su discreción. El Proveedor, por su parte, apoyará y colaborará con Sandvik en todas las etapas de los procedimientos y procesos a que haya lugar.
	3. El Proveedor contará y mantendrá un seguro de responsabilidad general por un monto mínimo de 1,000,000 EUR para cubrir las responsabilidades del Proveedor en términos de la ley y de cada Contrato. Tal seguro deberá incluir una cláusula de renuncia de subrogación y señalará a Sandvik como asegurado adicional. Se proporcionará a Sandvik una constancia de dicho seguro cuando Sandvik lo solicite.
3. **CAUSAS DE FUERZA MAYOR**
	1. Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento o inobservancia del Contrato en caso y en la medida en que alguna de ellas no pueda o se demore en el cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo en términos del Contrato, como resultado de circunstancias extraordinarias fuera del control de dicha Parte, y en caso que tales circunstancias sean inevitables e impredecibles al momento de la celebración del Contrato. Lo anterior podrá incluir huelgas/cierres (pero no en relación con los empleados de alguna de las Partes), disturbios, alborotos, actos terroristas, guerras, incendios, inundaciones, tsunamis, tifones, tormentas, sismos y cualquier acto u omisión por parte de algún gobierno o autoridad competente que perjudique el cumplimiento de las obligaciones que las Partes tienes a su cargo.
	2. La Parte que desee depender del impedimento referido en la Cláusula 15.1 anterior para el desahogo de sus obligaciones al tenor del presente deberá, sin demora, informar a la otra Parte al respecto lo antes posible. El deber de informar a la otra Parte resultará aplicable cuando haya finalizado el impedimento del que dependa la Parte para la liberación de sus obligaciones.
4. **TERMINACIÓN**
	1. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible en términos del Contrato, por ley o en términos de las presentes Condiciones Generales de Compra, ambas Partes tendrán derecho a dar por terminado el Contrato o una parte del mismo, con efecto inmediato y sin indemnización a la otra Parte: (a) si la otra Parte emitiera una resolución o algún tribunal ordenara que tal Parte se encuentra en proceso de liquidación, o si se nombrara un fideicomisario en bancarrota, un liquidador, receptor o administrador en representación de un acreedor, o si surgieran circunstancias que den derecho a un tribunal o a un acreedor a emitir una orden de liquidación, o si fuera probable que la otra Parte entrara en insolvencia; (b) si una de las Partes incurrió en una violación material del Contrato (con inclusión del Código de Conducta de Proveedores de Sandvik y las Leyes Anti-corrupción), y, de ser rectificable lo anterior, si tal rectificación no se realizara dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la notificación de tal violación. Para los propósitos del presente, la inobservancia de las Leyes Anticorrupción o del Código de Conducta de Proveedores de Sandvik no se considerará rectificable; o (c) si alguna causa de Fuerza Mayor no se subsanara dentro de 30 días.
	2. Sandvik tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato o una parte del mismo, con efecto inmediato y sin indemnización al Proveedor, en caso que éste último dejara de realizar sus actividades comerciales o en caso que cambiara la titularidad, el control o una parte sustancial del giro del Proveedor.
	3. En caso que Sandvik diera por terminado el Contrato en términos de las Cláusulas 16.1 o 16.2 anteriores, Sandvik tendrá derecho a devolver al Proveedor, a costa de éste, la totalidad o una parte de los Productos que no haya utilizado, y el Proveedor reembolsará a Sandvik la totalidad de las facturas pagadas por dichos Productos devueltos.
5. **MERCADO SECUNDARIO, MARCAS, CANTIDADES Y AHORROS**
	1. Durante la vigencia del Contrato, y durante un periodo de diez (10) años posterior a la terminación del mismo, el Proveedor ofrecerá vender y entregar a Sandvik Partes de Repuesto relacionadas con los Productos. El Proveedor ofrecerá tales Partes de Repuesto bajo términos de entrega razonables y a precios comerciales. No obstante, en vista que, por lo general, la vida útil de los productos Sandvik supera los diez (10) años, Sandvik y el Proveedor deberán planear el retiro de los Productos con antelación.
	2. A petición de Sandvik, el Proveedor marcará, sin costo alguno, los Productos, el embalaje, las etiquetas y/o la Documentación con los nombres comerciales y/o marcas registradas de Sandvik. Además, a petición de Sandvik, el Proveedor usará los números de parte de Sandvik en lugar (o además) de los propios.
	3. En caso que Sandvik identificara cantidades de Productos excedentes, antiguas o sobrantes dentro de los 12 meses posteriores a su entrega, el Proveedor recomprará tales Productos, en el entendido que éstos serán nuevos o reutilizables, con exclusión de los Productos que se hayan fabricado para fines especiales. El precio de la recompra será el precio de adquisición vigente, y el costo de envío correrá por cuenta de Sandvik.
	4. El Proveedor y Sandvik demostrarán un compromiso para contribuir, de forma activa, a que el Proveedor reduzca, en un 2 a 4% anual, los costos relacionados con los Productos. Sandvik y el Proveedor acordarán los proyectos y las metas anuales de reducción de costos, a petición de alguna de las Partes. Las Partes se reunirán dos veces al año (o con mayor frecuencia si así lo solicita alguna de ellas), y el Proveedor proporcionará detalles por escrito a Sandvik respecto de las medidas que se tomarán para la reducción de costos. Sandvik y el Proveedor convienen que la intención de reducir costos se verá reflejada en los precios, lo cual redundará en beneficios tanto para el Proveedor como para el Comprador. Las medidas de reducción de costos se basarán en un principio de ganancia equitativa, con la intención de compartir ganancias bajo una regla de 50-50 o bajo la regla de beneficio del 100% para Sandvik después del transcurso de 1 (un) año.
6. **DISPOSICIONES GENERALES**
	1. Si alguna sección del Contrato se considerara inválida o no vinculante, las Partes seguirán obligadas por las secciones restantes. Las Partes reemplazarán la sección inválida o no vinculante con disposiciones que lo sean y cuyos efectos serán similares a aquellos de la sección inválida o no vinculante, ello en vista del contenido y objeto del Contrato.
	2. Los derechos y obligaciones de las Partes, que por disposición expresa o por su naturaleza se extiendan más allá del término del Contrato, seguirán siendo válidos a pesar de la terminación del mismo (lo cual incluye, de manera enunciativa, mas no limitativa, las garantías, confidencialidad, ley aplicable y solución de controversias).
	3. A menos que otra cosa sea acordada por las Partes, todas las obligaciones monetarias que deban de ser cumplimentadas de conformidad con este contrato serán consideradas como cantidades excluyendo impuestos y/o derechos, por lo tanto, cuando sea aplicable, estos serán calculados, y pagados adicionalmente a la parte obligada de conformidad con las leyes, proporcionando el número fiscal para efectos del Impuesto al Valor Agregado (“IVA") correspondiente, así como la factura fiscal con relación al suministro/obligación monetaria. En la medida en que un pago a una parte en virtud o en conexión con este Acuerdo se calcule por referencia o como un porcentaje específico de otra cantidad o flujo de ingresos, ese pago se calculará por referencia o como un porcentaje específico de la cantidad o flujo de ingresos sin IVA.
7. **CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE**
	1. El Contrato, con inclusión de las presentes Condiciones Generales de Compra, se regirá por las leyes sustantivas del estado del domicilio de la entidad legal emisora de la Orden de Compra, sin dar efecto a las normas de conflicto de leyes, y con exclusión expresa de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CCIM).
	2. El tribunal competente del domicilio de la entidad legal emisora de la Orden de Compra resolverá, de forma exclusiva y definitiva, cualquier controversia, disputa o reclamo que surja a razón o en relación con el Contrato, con inclusión de las presentes Condiciones Generales de Compra.